



DECRETO Nº 2317

REF.: APRUEBA "CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN AP 2020 (GASTROENTEROLOGIA)".

CHILLAN VIEJO, 03 SEP 2020

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Los Decretos Alcaldicios Nº 824/19.03.2019 y 969/28.03.20, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente. Decreto Nº 70/14.01.2020, que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales, Decreto Nº 1416 de fecha 04.05.2020, mediante el cual Delega facultades al Sr. Director de Seguridad Pública y asigna funciones de Dirección de Salud Municipal de Chillán Viejo.

b) Convenio de fecha 10/02/2020 suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo – Departamento de Salud y Resolución 1C Nº 1117/05.03.2020, mediante la cual se aprueba Convenio Fondos Programa de Resolutividad en APS 2020.

c) Convenio Modificadorio suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo con fecha 13.04.2020 y lo señalado en la Resolución Exenta 1C Nº 2116 de fecha 27/04/2020, mediante la cual aprueba Convenio Modificadorio Programa de Resolutividad en Atención Primaria 2020 (Gastroenterología).

DECRETO:

1.- APRUEBASE Convenio de fecha 13 de abril de 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Modificadorio Programa de Resolutividad en Atención Primaria 2020 (Gastroenterología)", el cual se desarrolla en los Centros de Salud Familiar de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tendrá igual vigencia que el convenio original

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/DPM/HHH/OES/OQLL/MVR/lec.

DISTRIBUCION:/ Secretaría Municipal, Arch. Convenios, Secretaría Desamu.

ALCALDE FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE



24 AGO 2020



PGJ/PRC/dpp

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO DEPARTAMENTO DE SALUD	
FECHA INGRESO	MAY 2020 FOLIO 3013
TIPO DOCTO.	_____ N° _____
TRAMITE	_____
SALIDA	_____

Chillán,

VISTOS: estos antecedentes: DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79, que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S. N° 11/2020, sobre nombramiento de Director (s) del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud, la Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio Programa de Resolutividad en APS 2020 (Gastroenterología)**, de fecha 13 de abril del 2020, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, dicto la siguiente:

2116 27.04.2020

RESOLUCION EXENTA 1C N° _____ /

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 13 de abril del 2020, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, mediante el cual las partes acuerdan destinar recursos para financiar los componentes del Programa de Resolutividad en APS 2020 en prestaciones de GASTROENTEROLOGIA; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los **Fondos Programa Resolutividad en APS 2020**, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Elizabeth Abarca Triviño
Directora (s) del Servicio de Salud Ñuble

Comunicada a:
I. Municipalidad
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes





FPB/PG/PRO/MAOS/ANB/JSR

CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA 2020 (GASTROENTEROLOGIA)

En Chillan, a 13 de abril del 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, Chillán, representada por su Directora(s) D. Elizabeth Abarca Triviño, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO** persona jurídica de derecho público domiciliada en SERRANO N° 300, de Chillan Viejo representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: Con fecha 10 de febrero del 2020, las partes suscribieron un convenio sobre el **Programa Resolutividad en Atención Primaria**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1117 del 05 de marzo del 2020, relacionado con la entrega de recursos para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del programa.

SEGUNDA: Por este acto y en el contexto de la cooperación en Red que debe existir entre los diversos actores del área de la salud, así como también la insuficiencia de recursos, la falta de oferentes en la comuna y, considerando que el Hospital de San Carlos, tiene la capacidad técnica y física para otorgar las prestaciones que se dirán, las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en su cláusula QUINTA componente 1.6 referido a prestaciones de GASTROENTEROLOGIA, en el sentido de dejar establecido que la Municipalidad autoriza al Servicio, a retener estos recursos asignados ascendentes a **\$ 13.309.660 (trece millones trescientos nueve mil seiscientos sesenta pesos)**, y ser traspasados directamente al Hospital de San Carlos, con el fin de que este establecimiento proceda a la realización de 130 gastroduodenoscopia, para la comuna de CHILLAN V., traspaso de fondos que se hará en cuotas, y estará sujeta a lo realizado e informado por el hospital mensualmente hasta alcanzar el 70% de los recursos y el 30% restante, de acuerdo al cumplimiento de la segunda evaluación a efectuarse en el mes de julio, sin perjuicio del convenio de cooperación que entre Municipio y Hospital deberá suscribirse.

Se deja establecido que el Hospital deberá enviar vía mail planilla Excel al referente del programa del Servicio de Salud y de la comuna, con usuarios atendidos e ingresar a DOCLID el exámen e informe realizado a los usuarios de la comuna. Por su parte la comuna será la responsable de abordar las bases de datos existentes en espera, egresar la prestación desde el SIDRA local una vez informado el usuario, registrar en REM respectivo y en historia clínica del usuario.

Al mismo tiempo se deja establecido que de existir nuevas transferencias durante el período, podrá aumentarse el número de prestaciones a realizar, lo que se determinará si correspondiere, mediante un nuevo convenio que se suscribirá entre las partes.

Dada la contingencia actual, las partes están conscientes que las fechas de corte podrían retrasarse, así como el porcentaje de cumplimiento de las metas que podría ser menor, situaciones que se irán evaluando a través del tiempo de vigencia del presente convenio modificatorio.

TERCERA: El Municipio deberá seleccionar y dar prioridad a pacientes en lista de espera según criterios establecidos en Guía Clínica GES, entregar claramente las indicaciones para que el usuario concorra al examen bajo condiciones necesarias y velar por el traslado de ellos.

CUARTA: En lo no modificado, rige íntegramente el convenio original.

Para conformidad, firman:



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

The seal is circular with the word "ALCALDE" at the top and "MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO" at the bottom. It features a central coat of arms with a crown and a shield. A blue ink signature is written over the seal, and a large blue ink scribble surrounds the entire signature area.



ELIZABETH ABARCA TRIVIÑO
DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

A blue ink signature is written over the text, consisting of several overlapping loops and strokes.